

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, jueves 12 de abril de 1883.

NUMERO 78.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

DIARIO OFICIAL.

Ha terminado el primer trimestre del 6º año del DIARIO OFICIAL; lo que se avisa á los Señores abonados para que se sirvan renovar su suscripción.

Esta deberá pagarse adelantada en la Imprenta Nacional.

San José, abril 1º de 1883.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 4 por mensualidad.

De cualquiera otra publicación que no esté justipreciada aquí, el precio será convencional.

La Administración general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demás puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO

En este día sale el Sol á las 5 y 54 minutos de la mañana y se pone á las 6 y 6 minutos de la tarde. Pónese la Luna á las 11 y 26 minutos de la mañana.

JUEVES 12.—San Julio, papa; san Zenón, obispo; san Sabas, martir; san Víctor, martir; San Constantino, obispo y confesor.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

Secretaría de Gobernación.

Resolución.—Acuerdos.

Secretaría de Hacienda.

Oficios.—Circular.

Administración Judicial.

Minuta de la Corte Suprema de Justicia. Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Noticias generales.

Sección Científica é Industrial

Observaciones meteorológicas.

Sección de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 39.

PRÓSPERO FERNÁNDEZ,

GENERAL DE DIVISION Y PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA.

Con el objeto de facilitar el expendio y hacer más cómoda la adquisición del papel sellado, estampillas de correo, timbres y boletas de subvención de guerra,

DECRETA :

Art. 1º.—La Secretaría de Hacienda, por medio del Jefe de Sección, venderá el papel sellado, estampillas de correo, timbre y boletas de subvención de guerra, á cualquiera persona que desee comprar dichos artículos para su propio consumo, ó para revenderlos, siempre que la compra se haga al contado, y en cantidad no menor de veinticinco pesos.

Art. 2º.—Se abonará al comprador, sobre la suma comprada, el cuatro por ciento.

Art. 3º.—En los lugares donde no hubiere compradores con el objeto de revender, en suficiente número para que el público pueda abastecerse fácilmente, se conservarán los Receptores, como hoy existen, ó se encargará el expendio de dichos artículos fiscales, al empleado que designe la Secretaría de Hacienda.

Art. 4º.—Cuando la Secretaría de Hacienda estime que no es necesario el empleo de Receptor en cualquier lugar de la República, acordará la suspensión de ese cargo.

Art. 5º.—El Jefe de Sección del Ministerio de Hacienda cambiará el papel sellado que lleve el *erróse* en debida forma.

Dado en el Palacio Presidencial, en San José, á los once días del mes de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

P. FERNÁNDEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda.

BERNARDO SOTO.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 124.

Palacio Nacional.

San José, abril 11 de 1883.

Tomada en consideración el acta de la sesión de la Municipalidad del Cantón de Santo Domingo, celebrada en 1º de marzo último, en sus artículos 7º y 8º, contraído el 7º á aumentar los impuestos municipales, y el 8º á los cinco puntos siguientes :

1º, á impedir el desagüe de una pila de desmolar café, perteneciente al Señor Pedro D. Sáenz, en una acequia que abastece de agua á un gran número de vecinos.

2º, á ordenar á Don José Merino la medida conducente á impedir que desagüe una pila de desmolar café en un camino público.

3º, á vedar el uso de una paja de agua á los vecinos de Santa Rosa.

4º, á pedir cuenta al Tesorero de la Iglesia de la parroquia de Santo Domingo, de la administración de los fondos destinados á la construcción del templo.

5º, á suspender ciertos trabajos del Señor Apolinar González que obstruyen el tránsito de una calle pública.

Y considerando igualmente el informe del Señor Gobernador de la Provincia de Heredia, con motivo del acta citada,

SE RESUELVE :

Pasar al conocimiento del Congreso Nacional la disposición á que se contrae el artículo 7º del acta en referencia, por no considerarse el asunto de carácter urgente; y respecto á los puntos 1.º, 2.º y 3.º del artículo 8.º, por estar ya resueltos el 4.º y 5.º en acuerdo de 5 de marzo último, correspondiendo aquellos puntos, por la naturaleza del negocio, á la Cartera de Policía, es al Secretario del ramo á quien compete deliberar sobre ellos.

El Gobernador de la Provincia de Heredia ordenará al Jefe Político del Cantón de Santo Domingo dé cumplida ejecución á los acuerdos legales de la Municipalidad de aquel Cantón.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Cartera de Justicia.

Palacio Nacional.

San José, abril 11 de 1883.

Desestimada por el Supremo Tri-

bunal de Justicia, la conmutación de la pena de presidio impuesta al reo José María Mora y Monge, por el delito de lesiones; S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA :

No ha lugar á la gracia solicitada por el precitado reo, en memorial de fecha 7 del mes en curso. Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

Cartera de Gracia.

Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, abril 11 de 1883.

Tomado en consideración el memorial presentado por la Señora Filomena Fuentes y Rojas, en el cual pide conmutación de la pena de presidio impuesta á su esposo Casimiro Navarro, por el delito de lesiones; y con presencia del favorable informe dado por el Supremo Tribunal de Justicia; en uso de la fracción 19ª del art. 102 de la Constitución política, y, en conformidad con el art. 109 del Código Penal, S. E. el General Presidente de la República

ACUERDA :

Conmutar al precitado reo la pena de presidio que le fué impuesta, por la de confinamiento en la Villa del Paraíso.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente.

GUARDIA.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 136.

Palacio Nacional.

San José, abril 11 de 1883.

Honorable Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Justicia & C.

Tengo el honor de trascribir á USª Honorable, á fin de que se sirva, si lo tiene á bien, ponerla en conocimiento del Supremo Tribunal de Justicia para lo que haya lugar, la siguiente comunicación que el Señor Fiscal de Hacienda Nacional ha pasado á mi Despacho el día de hoy:

“Me hago la honra de poner en conocimiento de USª Honorable, que el Señor Juez 2º Civil en 1ª Instancia de esta Provincia, Licenciado Don Ramón Carranza, no posee bienes inmuebles inscritos en

el Registro de la Propiedad, ni ha rendido la fianza que previene el artículo 33, inciso 4º de la Ley de 18 de febrero de 1852."

Con sentimiento de aprecio y consideración, soy de US. Honorable

muy atento servidor,

BERNARDO SOTO.

Honorabil Sr. Ministro de Hacienda y Comercio.

San José de Costa-Rica, 10 de abril de 1883.

Me hago la honra de poner en conocimiento de US. H., que el Banco Anglo-Costarricense ha vendido, desde el día 1º del corriente hasta la fecha, la suma de \$ 7,450, en Billetes de Aduana, según se especifica.

Table with columns: 1883, \$ 100, \$ 50, \$ 25, Sumas. Rows for April 1-10.

Suma... \$ 7,450

Vendidos anteriormente... 47,391

TOTAL... \$ 24,841

Soy del H. Señor Ministro, muy atento S. S.

FREDERICK COX, Administrador.

Banco de la Unión.

San José de Costa-Rica, Abril 10 de 1883.

Estado de los Billetes de Aduana vendidos por el Banco de la Unión conforme a la cláusula 8ª del contrato celebrado el 15 de noviembre de 1882, entre el Señor Ministro de Hacienda y los Bancos de la Unión y Anglo-Costarricense, a saber:

Table with columns: Fecha de venta, Billetes de Aduana (De \$100, De \$50, De \$25), Sumas. Rows for April 1-10, 1883.

\$ 4,725

Vendidos anteriormente... 15,772

TOTAL... \$ 20,497

G. ORTUSO, Administrador.

Cartera de Fomento.

Nº 152.

CIRCULAR.

San José, abril 11 de 1883.

A los Señores Agrimensores Contratistas de la mensura de los lotes de la 1ª y 2ª División Atlántica, situadas en las llanuras de Santa Clara; Don Manuel J. Carranza, Don Salvador Cobos, Don Rodolfo Bertoglio y Don Luis Saugy,

El Honorable Señor Ministro de Hacienda, en nota nº 363 de

10 del corriente mes, me dice lo que copio:

"Sirvase U. hacer presente a los Señores contratistas de mensura de lotes en la 1ª y 2ª División Atlántica, que deben respetar los terrenos que están cultivados y bajo la posesión de sus propietarios respectivos; y prevengales U. que den a este Despacho informes minuciosos cada vez que tropiecen con cualquier inconveniente en el desempeño de sus tareas. a fin de que se puedan poner los medios de allanar aquellos, dando también aviso de toda porción que encuentren cultivada dentro de los límites que deben medir, con expresión de sus pretendidos dueños y, aproximadamente, del área que aparezca cultivada."

Lo que comunico a Uds. a fin de que den cumplimiento a lo prevenido en la nota inserta, tal como en ella se refiere.

De Uds. atento y seguro

servidor,

A. CASTRO CARRILLO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia. SALA PRIMERA.

Miércoles 11.

1.—En la instrucción seguida para averiguar el autor de la falsificación de un cheque contra el Tesoro Nacional, se hubo por defensor del reo al Bachiller Don Juan de Dios Trejos, al cual se manda comparecer para su aceptación y juramento.

2.—En el interdicto de amparo de posesión entre Miguel Hernández y Guadalupe Garro, se aprobó la resolución de segunda instancia, condenando al suplicante en las costas de esta tercera.

3.—En el juicio ordinario sobre la desocupación de un lote de terreno, establecido por la sucesión de Judas Corrales contra Toribio Vargas, se declaró rebelde a la parte de Don Juan Rafael Mata, y se señaló para la vista las doce del día cuatro del entrante mayo.

4.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal la causa criminal seguida contra Juan Viñas, por venta de aguardiente clandestino.

5.—Igual proveído recayó en la información levantada para averiguar como se extravió la correspondencia que conducía el correo de Sarapiquí, Señor Ambrosio Montero.

6.—Se introdujo a la oficina la causa criminal seguida contra Rafael Molina, por lesiones.

San José, abril 11 de 1883.

El Secretario, BENITO SERRANO.

SALA SEGUNDA.

Miércoles 11.

1.—Se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal, la causa contra Soledad Orozco, por el simple delito de lesiones.

2.—En el juicio civil ordinario por daños y perjuicios, intentado por Don Manuel Vedoya, contra la sucesión de Don Ramón Aguilar, se proveyó: "Con vista de lo manifestado por el Señor Magistrado Licdo. Don Manuel V. Jiménez, dese cuenta en Corte Plena para el sorteo del Conjuer que debe subrogarle."

3.—En el juicio ordinario por canti-

dad de pesos, intentado por el Señor Manuel Bolaños Lobo contra Rafael Herrera, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia, siendo de cargo del apelante las costas de ambas instancias.

4.—En la causa contra Manuel Sababria y compañeros, por simples delitos de robos en cuadrilla, a pedimento del Señor Magistrado Fiscal, se devolvió la causa al Juez a quo para que se citen a todas las partes interesadas.

5.—En la tercera excluyente promovida por la Señora Julianna Reyes, en juicio ejecutivo intentado por el Señor Don Manuel Borbón contra el Señor Pedro Garita, se declaró indebidamente admitido el recurso de súplica.

6.—La causa contra Juan Quirós (a) Tereso, por el simple delito de lesiones, se dió en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

7.—En el escrito en que el Señor Joaquín García suplica de hecho, de una resolución dictada por el Señor Juez 1º Civil de esta Provincia, en el juicio ejecutivo verbal por pesos, instaurado por aquel contra el Señor Pedro Brizuela, se pidieron los autos.

8.—En la causa por el simple delito de hurto, seguida contra José Badilla (a) Pichón, se confirmó la sentencia de 1ª Instancia que condena al reo a la pena de un año, cinco meses y diez días de presidio interior menor en su grado mínimo, descontable en el de San Lucas, con rebaja de la cuarta parte y abono del tiempo sufrido de prisión; y demás penas accesorias.

9.—En el juicio ejecutivo intentado por el Doctor Don Pedro León Páez, como apoderado de los herederos de D. Susana Peth de Anderson contra Don Francisco Quesada, de mejor acuerdo, se señaló de nuevo para la vista del asunto las doce del día veintisiete del mes en curso.

San José, abril 11 de 1883.

El Secretario, VÍCTOR OROZCO.

DENUNCIO.

Por auto dictado a las once de este día, se admitió al Señor Don Marcial Rojas y Méndez, mayor de veintidós años, soltero, estudiante de derecho y vecino de la ciudad de Alajuela, el denuncia que, como apoderado del General Don Fadrique Gutiérrez y Flores, mayor de treinta años, casado, agricultor y vecino de la ciudad de Heredia, ha hecho del lote nº 22 F. G. de primer orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, 2ª división atlántica, 1ª sección de la zona, y al Sur de la vía férrea, constante de 253 manzanas 2,934 varas cuadradas; siendo sus colindancias: al Norte, línea férrea, a cien pies de distancia; al Sur, tierras baldías, pedregosas y escabrosas; al Este, con calle de por medio, lote nº 24 de primer orden, y en parte, con el lote nº 24 de segundo orden; y al Oeste, el lote nº 22 E. D.

Y se publica para los efectos de ley. Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 11 de 1883.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—A. Jiménez L.

CARTEL.

A las doce del día dos de mayo próximo, se venderá por este Juzgado en la puerta del mismo y al mejor postor, el lote nº 21 P. F. de 2º y 3º orden, situado en las llanuras de Santa Clara, jurisdicción de la Comarca de Limón, 2ª División Atlántica, 2ª y 3ª sección de la zona y al Norte de la vía férrea, constante de 321 manzanas, 9,901 varas cuadradas; siendo sus colindancias: al Norte, con calle de por

medio, lote nº 21 A de tercer orden; al Sur, lote nº 21 F, de propiedad del General Fernández; al Este, río Jiménez de por medio, lote nº 21 "M P," de segundo orden y en parte de tercer orden; y al Oeste, calle de por medio, lote nº 19 de 2º orden, y en parte de tercer orden. Este lote ha sido denunciado por el Señor General Don Próspero Fernández y Oreamuno, y está valorado de este modo: 223 manzanas, 9,901 varas cuadradas, a razón de cinco pesos manzana; y el resto ó sean 88 manzanas, a tres pesos cada una. Las personas que quieran hacer postura, ocurran y se les admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, abril 10 de 1883.

RAFAEL MACHADO.

Urbino Castro.—Arturo Sáenz.

REMATES.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado catorce del corriente, a las doce del día, y en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación, procederá el infrascrito a la venta en pública almoneda de un grupo de animales pertenecientes al fondo de policía, por haber cumplido el tiempo de depósito prevenido por la ley.

San José, abril 9 de 1883.

RAFAEL ELIZONDO.

A las doce del lunes diez y seis del corriente, en el portón del Palacio Municipal de esta ciudad, se han de rematar los bienes siguientes: terreno como de media manzana, plano y de agricultura; linderos: Norte, propiedad de Casimiro Vega; Sur, id. de Anselmo Molina; Este, id. de Higinia Morera; y Oeste, calle real en medio, id. de Pedro Morera; valorado en ochenta pesos. Otro terreno de agricultura, plano, de una manzana y cuarto; linderos: Norte, calle en medio, con propiedad de Anselmo Molina; Sur, río Segundo, id. de José Manuel Rodríguez; Este, id. de Juana Morera; y Oeste, id. de Luis Villalobos; valorado en cien pesos. Ambas fincas están situadas en el punto llamado "La Sorda," barrio de Santiago, distrito 3º, cantón 1º de esta Provincia, y libres de gravámenes; se hallan debidamente inscritos.—Y los materiales de una casa, teja y madera, en setenta pesos. Pertenecen a la mortuoria de Gertrudis Carbonero y Arguedas, y se venden para pagar gastos y costas mortuorias.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º de Alajuela.—Abril 3 de 1883.

HILARIO RUIZ.

Ignacio Barquero A.—Faust. Solera. I.

A las doce del día doce de mayo entrante se venderán, en la puerta de esta Inspección y al mejor postor, las fincas siguientes:—1ª Potrero constante de una manzana, poco más ó menos, de superficie casi plana, situado en el barrio de San Francisco, distrito 6º, cantón 1º de la Provincia de Cartago; lindante: al Norte, calle en medio, con potrero de Manuel Coto; Sur, id. con casa y solar de Andrés Ortega; Este, id. potrero de Juan Agustín Ortega; y Oeste, casa y solar de Eustaquio Cedeño;—y 2ª Terreno de potrero, constante de cuatro manzanas, dos mil ochocientas veintidós varas cuadradas, de superficie plana, situado en el mismo barrio, distrito y cantón de la anterior; y linda: al Norte, con propiedad del Presbº Don Domingo García y Ramón Vivas; al Sur, con solares de Pedro Redondo, Jesús Mata y Juan Céspedes; al Este, calle real en medio, con solares de Ramón Arce y Estanislao Calderón, hoy de Bernardino Peralta; y al Oeste, con solar del Presbº García, antes dicho. Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Cartago, tomo 198, folio 175, finca nº 1,117, asiento nº 1. La primera de estas fincas pertenece a las Sras. Telesfora de Jesús Ortega de Calderón, Manuel Ramón, Saturnina, Jesús y Jeróni-

ma Calderón y Coto; y está valorada en quinientos veinticinco pesos; y la segunda, a la Señora María Dolores Calderón y Vásquez; y está valorada en trescientos pesos. Se venden de orden de esta Inspección para pagar cantidad de pesos que dichas Señoras adeudan al Tesoro Nacional.—El que quiera hacer postura, ocurra. Inspección General de Tesorerías Subalternas.—San José, abril 10 de 1883.

SOLÓN BONILLA.

Joaquín Caicedo.—Gerardo Lara. 1.

A las doce del día veinticuatro del mes en curso, se rematará por este Juzgado, en la puerta exterior del mismo y en el que más ofrezca, una yunta de bueyes, uno bosco y el otro del mismo color, con pintas blancas, valorados ambos en setenta y cinco pesos. Pertenecen a los Señores Daniel y Florencio Mora, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeudan a Adolfo Cascante. Ocurra el que quiera hacer postura.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instª de la Provincia de San José. Abril 9 de 1883.

MARCELO BRENES.

Ismael Caicedo.—Faustino Padilla. 1.

A las doce del día lunes diez y seis del entrante abril se ha de rematar, en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, un derecho de terreno situado en "Ujarráz," distrito primero de esta Villa, cantón segundo de la Provincia de Cartago, constante de tres cuartos de manzana y sembrado de plátano y café; lindante al Norte, calle en medio, terreno de los Señores Cayetano Brenes y Teodoro Quirós; Sur, terreno de Ramón Sáenz; Este, con terreno de Buenaventura Ramírez; y por el Oeste, con terreno de la Señora Doña María Josefa Perálta de Cordero; vale ciento cincuenta pesos. Perteneció a la Señora María de Jesús García, y se vende de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda a la Señora Juana Madrigal y Solano. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado único constitucional.—Paraiso, marzo 30 de 1883.

EUSEBIO MARÍN.

Tiburcio Solano.—Timoteo Solano. 1.

A las doce del día veintitrés del corriente mes, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: un lote de terreno bajo el número 57, constante de veintinueve manzanas nueve mil doscientas ochenta varas cuadradas; y valorado en ciento cuarenta y nueve pesos sesenta y cinco centavos; situado en el punto llamado la Macacona, de esta jurisdicción, cantón único de la Comarca de Puntarenas.—Lindante: al Norte, con terrenos municipales; al Sur, con idem de Saturnino Lazo; al Este, con idem municipales, y quebrada del Tigre de por medio; y al Oeste, con terrenos municipales. Es de superficie plana, casi en su totalidad inculto, y fué medido en favor del finado Rafael Aguilar, que fué vecino de Cartago y últimamente de ésta; y se vende de orden de este Juzgado y a pedido del procurador municipal, para hacer cumplido pago del fundo y costas a los fondos municipales de esta Ciudad.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Espartera, a las once de la mañana del día nueve de abril de mil ochocientos ochenta y tres.

FULGENCIO BRENES S.

Trang. Umaña.—Uladišlag Guerara. 2.

A las doce del día veinticinco del corriente mes se rematará en el mejor postor, en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno, parte sembrada de café y parte limpia, con una casa en mal estado y deteriorada, situado en el barrio de San Juan de Dios de la villa de Desamparados, distrito 1º, cantón 3º de esta Provincia; lindante: Norte, propiedad de Otto Von Schröter hoy, antes de Don Andrés Filix; Sur, calle en medio, con propiedad de los Sres. Rafael Aguilar y Felipe Monge, antes lo de éste, de José Barbosa; al

Este, propiedad de Rafael Fallas y Lucas Chacón, antes lo del primero, de Miguel Fallas, y lo del segundo es hoy de Otto Von Schröter; y Oeste, propiedad de Jerónimo Calderón, y calle en medio, id. de Manuel Calvo, hoy lo de éste, del mismo Jerónimo Calderón. Medida superficial: del terreno como manzana y media, y de la casa, formando un marfillo como de diez varas de frente, como por cinco de fondo por el lado Norte, y como ocho de fondo por el lado Sur. Habido el terreno por compra a Cleto Monge y Gamboa, y la casa por haberla construido a sus expensas el Sr. Juan López y Monge; inscrita en el Registro de la Propiedad, al folio 299 del tomo 132, bajo el n.º 12.163, Oriental, asiento n.º 1: valorada en quinientos pesos, y se vende para pagar cantidad de pesos al Señor Adolfo Cascante y Chinchilla, a virtud de ejecución que éste sigue por cobro de pesos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Judicatura Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de San José.—Abril 10 de 1883.

MARCELO BRENES.

José Bonilla.—Ismael Caicedo.

A las doce del día diez y seis del corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente: una casa dos pisos, con el solar en que está ubicada, dedicado a alameda, situado al Sureste de la plaza del pueblo de Pacaca, distrito tercero, cantón segundo de esta Provincia; linda: al Norte, calle en medio, el cementerio de la Iglesia; al Sur, calle en medio, solar de José María Montero; al Este, solares de María Coto y María Peraza, ahora de Salvador Mora; y al Oeste, calle en medio, solar de Doroteo Quirós y José María Montero; la casa mide catorce varas de frente por veinte de fondo, más ó menos, y el solar mide media manzana. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 178, folio 291, finca número 6989, Oriental, inscripción número cinco, valorados dicha casa y solar en seiscientos pesos.—Perteneció a Don Juan Bta. Mora, y se vende para pagar cantidad de pesos al Señor Presbítero Don Joaquín Zeledón, a quien está hipotecada. Esta finca fué vendida por los Señores D. Juan Bautista Mora Gutiérrez y D. Moisés Castro y Fernández a Don Mauro Fernández y Acuña en su carácter de socio gerente de la casa establecida en esta Plaza bajo la razón social de "Fernández y Tristán," con el gravamen ya indicado de doscientos pesos é intereses del uno por ciento mensual; y dándose por reconvenido dicho Señor Fernández, ha convenido en que por su parte se tenga por abandonada dicha casa y sea sacada nuevamente a la asta pública.—Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 3º Constitucional de San José. Abril 6 de 1883.

M. PACHECO.

Napoleón Zeledón.—Gregorio Flores.

A las doce del día diez y nueve del mes corriente, se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sita al Norte de esta Ciudad, cuartel de la Merced, distrito segundo de este cantón, lindante: al Norte, casa y solar de Don Calixto Acosta; al Sur, calle en medio, casa de Don Jesús Salazar, antes de Don Calixto Acosta; al Este, casa de Dª Josefa Pacheco, antes de Dª Pilar Hidalgo; y al Oeste, calle en medio, casa de Don José Tomás Muñoz, antes de Don Jaime Güell, y más antes de Doña Ana Alvarado. Constan casa y solar de diez y ocho varas tres pulgadas de frente al Sur, y de cuarenta varas menos tres pulgadas de fondo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 19, folio 587, finca número 2,484, Oriental, inscripción número 2; está valorada en nueve mil pesos. Perteneció al Sr. Lúcio. Don Ramón Loria Vega, quien la hubo por compra a Don Calixto Acosta, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda a los Sres. Hipólito Tournón y Compañía, a quienes está hipotecada.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.—Abril 7 de 1883.

R. CABRANZA.

F. Quesada Castro.—Ricardo Pacheco.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la Provincia de San José.

ORDEN.

Ha tomado en consideración la Honorable Corporación Municipal de esta Ciudad, que algunas personas se sirven de pajas de agua de la cañería que han hecho conducir por el interior de sus casas, tomadas de las que los vecinos tienen establecidas, para eludir de ese modo el pago de sus impuestos legales; y con objeto de prevenir semejante abuso, fuera de que es perjudicial a los mismos que pretenden hallarse agraciados, ha dispuesto mandar cortar toda ramiación que se encuentre así colocada, para cuya operación esta autoridad señala el perentorio término de quince días, al cabo de los cuales procederá a hacerla ejecutar.

San José, abril 2 de 1883.

JUAN RAF. CARAZO.

6 v. 4.

Gobernación de la Provincia de Heredia.

En atención a que varias de las aceras de esta ciudad se encuentran muy deterioradas, esta autoridad dispone: que por los respectivos interesados, se proceda a la reparación de ellas, de esta fecha al 15 de mayo próximo venidero; en la inteligencia de que las personas que no den cumplimiento a esta disposición, satisfarán la multa de cinco a veinticinco pesos, lo mismo que los gastos que la Policía haga en el trabajo.

Marzo 24 de 1883.

F. PEDRO ULLOA.

3 y. 3.

Agencia 2ª Principal de Policía de la Provincia de San José.

Notándose que a muchos de los excusados, en esta ciudad, no se les echa cal, como está prevenido por órdenes anteriores, se dispone que los dueños, ó inquilinos de casas que tengan aquellos, practiquen dicha operación, a presencia del Agente de Policía que con tal objeto concurra a ellas; esto sin perjuicio de cegar los dichos excusados que por su estado lo demanden, como ya también está ordenado, bajo la multa de ley al que desatienda la presente disposición.

San José, abril 11 de 1883.

GREGO FUENTES.

4 v. 1.

POLICIA.

Las boticas de servicio público, en la presente semana, son las siguientes:

San José.—La de "La Fé," calle del Comercio.

Cartago.—La del Doctor Don José M. Jiménez.

Heredia.—La del Doctor Don Manuel Flores.

Alajuela.—La de "La Camelia."

Puntarenas.—La del "Pueblo."

Liberia.—La del Dr. Don Toribio Rojas, (calle del Calvario.)

San Ramón.—La del Doctor Don Carlos Bültoné.

Grecia.—La de Grecia.

Ateas.—La de Don Guillermo Esquivel.

Naranjo.—"La Central" de Don Francisco Orreanuno.

REVISTA EXTERIOR.

Noticias generales.

Londres, 18 de marzo.—Mr. Gladstone dijo en la Cámara de los Comunes que Lord Spencer no saldría del ministerio, aunque había dejado la Presidencia del Consejo.

El Secretario de las Colonias, Lord Derby, dijo en la Cámara de los Lores, refiriéndose a las recientes incursiones en la frontera transvaal, que los boers eran favorables a que por medios pacíficos se tratase de obtener indemnización para las víctimas. El uso de la fuerza tendería únicamente a crear una nueva Irlanda en Africa. En la Cámara de los Comunes propuso Mr. Gorst que en vista de la complicidad de los boers en los crueles ataques contra los jefes indígenas se adoptasen inmediatamente medidas energicas para asegurar la estricta observancia de la convención de 1881.

En la Cámara de los Comunes se anunció una interpelación al gobierno sobre qué había hecho para recuperar al sobrante de la indemnización del *Alabama*.

Bruselas, 9 de marzo.—El tribunal de Apelaciones ha resuelto conceder la extradición del anarquista cyvoet, pedida por el gobierno francés, con motivo de complicidad en los sucesos de Montceau-les-Mines.

Viena, 8 de marzo.—Hoy comenzó aquí la vista de la causa de veintinueve socialistas acusados de alta traición y complicidad en ciertos asesinatos.

Viena, 10 de marzo.—Las autoridades han cerrado el club de lectura de estudiantes alemanes de la Escuela Superior con motivo de haber tomado carácter irredentista en favor de la unión con Alemania, una reunión celebrada en honor de Wagner.

San Petersburgo, 8 de marzo.—Durante la última quincena se han llevado a efecto prisiones importantes en Moscow, debidas a un exceso de vigilancia de la policía con motivo de la próxima coronación del Czar. Por lo demás no hay razón para creer que haya un complot para impedir la coronación.

Las negociaciones entre Rusia y el Vaticano están tan adelantadas, que el 15 del corriente se llenarán doce sedes episcopales vacantes en la Polonia.

Bucharest, 7 de marzo.—La Cámara de los Diputados ha aprobado la proposición de ley para que se destinen quinientos millones de lei a la erección de fortalezas necesarias a causa de su situación política.

San Petersburgo, 7 de marzo.—Ha sido despedido el gobernador chino cuyas intrigas impidieron la delimitación de la frontera de Kuldja. Se ha ordenado a su sucesor que active el asunto.

Londres, 8 de marzo.—Anuncian de Tamatave con fecha 26 de febrero, la llegada a aquel puerto del cañonero francés "Vandreuil." La ciudad no había sido aun ocupada. Cuatro buques de guerra franceses han llegado a la costa Noroeste de la isla. Los indígenas se preparaban a resistir a los franceses. No había allí ningun buque de guerra inglés.

Londres, 9 de marzo.—Dicen de Tamatave que sus habitantes están resueltos a emigrar al interior si los atacan los franceses. Los fanáticos excitan al pueblo contra los cristianos.

Londres, 10 de marzo.—El Comandante de la escuadrilla francesa en aguas de Madagascar ha recibido órdenes de bloquear la costa y ocupar varios puertos de la isla, pero no enviar tropas al interior.

Londres, 8 de marzo.—Anuncian de Calcutta que ha habido copiosas lluvias en el distrito de Kaladgi, Presidencia de Bombay. Fueron destruidas doscientas cuarenta casas.

(De las Novedades.)

SECCION CIENTIFICA.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José. Abril 10.

Termómetro centígrado.

